



AYUNTAMIENTO DE  
VALVERDE DE LA VIRGEN

# **BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA NATALIDAD Y A LA ADOPCIÓN**

## **Artículo 1.- Objeto.**

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen concede por nacimiento o adopción de hijos.

## **Artículo 2.- Naturaleza**

La Ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa.

## **Artículo 3.- Beneficiarios**

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niñ@, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, podrán ser beneficiarios de esta prestación, en aplicación de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.

## **Artículo 4.- Compatibilidad**

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas con el Estado y otras Administraciones Públicas.



## AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN

### **Artículo 5.- Requisitos**

- En el momento de la solicitud, los beneficiarios, titulares del Libro de Familia, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, y al menos uno de ellos deberá contar con una antigüedad de dos años ininterrumpidos.

- Si por razones de trabajo y cuando la Ley exija estar empadronado en el mismo lugar donde se desarrolla la actividad laboral, no se reuniera este requisito, deberá acreditarse tal situación aportando el certificado de declaración jurada donde conste el motivo y la normativa que regula la misma, así como el lugar de residencia de la unidad familiar.

- Los titulares del Libro de Familia, deberán estar al corriente de pago con la Hacienda Local.

### **Artículo 6.- Cuantía**

La cuantía de la prestación será de **300 €por hijo nacido o adoptado.**

### **Artículo 7.- Documentación**

La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) **D.N.I.-** Titulares del Libro de Familia – Progenitores
- b) **Libro de Familia.**
- c) **Certificado de Titularidad de la Cuenta,** sellada por la Entidad Bancaria.
- d) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso

### **Artículo 8.- Plazo - (Presentación de Documentación)**

1.- El plazo de presentación de la solicitud será de seis meses a partir del día siguiente al nacimiento del niñ@ o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de familia.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

### **Artículo 9.- Vigencia**

Las Ayudas a la natalidad entrarán en vigor a partir de la publicación de las bases de convocatoria y ésta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten, en tanto en cuanto no se modifique expresamente su articulado o su periodo de vigencia.